



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO

ARTÍCULO 160 Inciso 1.º DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Que mediante providencia calendada treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), notificada por estado Nro. 01 del 1 de enero de 2025

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la magistrada **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro del trámite del recurso extraordinario de casación en el que funge como recurrente **BLADIMIRO RIASCOS HERNÁNDEZ** y como opositor el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, radicado único No. 76001310500520180028801, **RESOLVIÓ: PRIMERO: DECLARAR** que el presente proceso judicial se interrumpió desde el 8 de agosto de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO: REANUDAR** el asunto a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia, córrase traslado a la parte recurrente por el término legal. **TERCERO: COMPULSAR** copias a la Fiscalía General de la Nación y a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá para que investigue las posibles conductas en las que haya incurrido Juan Raphael Granja Payán, identificado con cédula de ciudadanía n.º 14.637.067, por el presunto ejercicio ilegal de la profesión de abogado mientras estuvo suspendido. **CUARTO:** Por Secretaría, NOTIFICAR la presente decisión a Bladimiro Riascos Hernández, en los términos del inciso 1.º del artículo 160 del Código General del Proceso, en armonía con el canon 8.º de la Ley 2213 de 2022.. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **BLADIMIRO RIASCOS HERNÁNDEZ**.

Se advierte que transcurrida la ejecutoria de la providencia, se reanudará este proceso.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 14 de enero de 2025 a las 8:00
a.m.

Vence: El 14 de enero 2025 a las 5:00 p.m.



FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral